

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados — INSSJP/PAMI—, la Agencia de Acceso a la Información Pública —AAIP— y los organismos competentes en materia de gobierno digital, salud digital y administración de la aplicación Mi Argentina, informe de manera precisa, completa y documentada sobre:

- a) el tratamiento, resguardo, visualización y seguridad de datos personales y datos sensibles vinculados a recetas electrónicas o digitales disponibles en la aplicación Mi Argentina, y
- b) la eventual exposición pública de datos personales y datos sensibles de personas afiliadas al PAMI en sitios web, expedientes digitales, sistemas de compras, contrataciones y Unidades de Gestión Local —UGL— del organismo.

En particular, se solicita que informe:

I. Sobre recetas digitales y la aplicación Mi Argentina

- Qué datos personales y sanitarios vinculados a recetas electrónicas o digitales se encuentran disponibles o visibles en la aplicación Mi Argentina.
- Si dicha información incluye nombre, DNI, CUIL, cobertura médica, medicamentos indicados, diagnósticos, datos del profesional prescriptor, fecha de emisión, estado de dispensa u otros datos de salud.
- Cuál es la base legal, finalidad y alcance del tratamiento de esos datos, y qué organismos o entidades intervienen en su generación, carga, interoperabilidad, almacenamiento, consulta o visualización.
- Qué medidas de seguridad, trazabilidad, autenticación, control de accesos, auditoría y confidencialidad se aplican para impedir accesos indebidos o usos no autorizados.
- Si las personas usuarias fueron informadas de manera clara sobre qué datos sanitarios se incorporan a Mi Argentina, con qué finalidad, por cuánto tiempo se conservan y qué canales existen para ejercer derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión u oposición.
- Que el Ministerio de Salud de la Nación informe cuál es el circuito de los datos de las recetas digitales y cuáles son las medidas de seguridad que dicho organismo pone en funcionamiento para garantizar que solo el usuario tenga acceso a las mismas.

II. Sobre datos personales y sensibles de afiliados del PAMI

- Si el INSSJP/PAMI tomó conocimiento de la publicación, exposición o acceso público a expedientes, historias clínicas, diagnósticos médicos, certificados de discapacidad, resultados de estudios, constancias prestacionales, copias de DNI u otra documentación con datos personales o sensibles de sus afiliados.
- Cuántos expedientes, actuaciones administrativas, procedimientos de contratación, órdenes de compra, documentos o archivos fueron detectados con información

personal o sanitaria expuesta, indicando período, provincia, UGL y tipo de dato comprometido.

- Cuántas personas afiliadas resultaron eventualmente afectadas y si fueron notificadas individualmente.
- Si los documentos o registros identificados fueron dados de baja, bloqueados, testados, anonimizados, disociados o reemplazados por versiones seguras; indicando fecha, área responsable y medidas adoptadas.
- Qué protocolos de protección de datos, seguridad informática, testado documental, anonimización, control previo y revisión de publicaciones se encontraban vigentes en PAMI al momento de los hechos y en lo sucesivo.

III. Sobre responsabilidades y medidas adoptadas

- Si se dio intervención a la Agencia de Acceso a la Información Pública y si se iniciaron actuaciones administrativas, auditorías, sumarios internos o denuncias judiciales vinculadas a cualquiera de los hechos mencionados.
- Si intervinieron proveedores externos, contratistas, desarrolladores, administradores de sistemas o terceros en la carga, gestión, mantenimiento, interoperabilidad o publicación de los datos involucrados, acompañando los contratos o convenios respectivos.
- Qué medidas urgentes se adoptaron para evitar nuevas exposiciones, accesos indebidos o tratamientos irregulares de datos sensibles en Mi Argentina, en los sistemas de receta digital y en las plataformas del PAMI.
- Si se evaluó la eventual responsabilidad administrativa, patrimonial, civil o penal de funcionarios, agentes, autoridades, proveedores o terceros intervinientes.
- Qué plan de acción se implementará para garantizar la protección de datos personales y sensibles en plataformas estatales de salud digital y en los sistemas del PAMI, indicando plazos, responsables, presupuesto asignado y mecanismos de seguimiento.

**Diputado Nacional
Dr. Pablo Yedlin**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información al Poder Ejecutivo Nacional sobre dos situaciones de especial gravedad institucional vinculadas al tratamiento de datos personales y datos sensibles en sistemas estatales de salud: por un lado, la incorporación y visualización de recetas electrónicas o digitales en la aplicación Mi Argentina; y, por otro, la eventual exposición pública de información sanitaria e identificatoria de personas afiliadas al PAMI en plataformas, expedientes digitales, compras, contrataciones y sistemas del organismo.

Ambos hechos requieren una respuesta clara del Estado, aunque presentan alcances distintos. En el caso de Mi Argentina, la preocupación alcanza a la ciudadanía usuaria de la aplicación y al tratamiento de datos sanitarios vinculados a recetas digitales. En el caso del PAMI, la preocupación se concentra en la posible exposición de datos personales y sensibles de sus afiliados, entre ellos personas mayores, jubiladas y pensionadas.

La información sanitaria y farmacológica de una persona no constituye documentación administrativa ordinaria. Los diagnósticos, tratamientos, recetas médicas, medicamentos

indicados, historias clínicas, certificados de discapacidad, estudios médicos, datos identificatorios y constancias prestacionales son datos personales y, en muchos casos, datos sensibles protegidos por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Asimismo, la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado protege la intimidad y confidencialidad de la información sanitaria. Las historias clínicas, diagnósticos, tratamientos, prescripciones y recetas médicas deben ser custodiados con especial diligencia por los organismos públicos, profesionales, plataformas digitales, agentes y terceros que intervengan en su generación, tramitación, almacenamiento, consulta o utilización.

La digitalización de trámites, recetas y prestaciones puede mejorar el acceso a la salud y simplificar gestiones, pero exige estándares reforzados de seguridad, trazabilidad, control de accesos, minimización de datos, auditoría y transparencia sobre la finalidad del tratamiento. La concentración de información sanitaria sensible en plataformas estatales requiere garantías claras para las personas titulares de esos datos.

A su vez, la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública establece un régimen de transparencia estatal que debe compatibilizarse con la protección de los datos personales. No puede invocarse la transparencia estatal para justificar la exposición de historias clínicas, diagnósticos, certificados de discapacidad, documentos de identidad, recetas médicas u otros datos sensibles. Cuando la información pública contiene datos protegidos, corresponde aplicar mecanismos de testado, disociación, anonimización o restricción de acceso.

En el caso del PAMI, cuya población afiliada está integrada mayoritariamente por personas mayores, considerar que muchas de ellas se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Ley 27.360, impone al Estado deberes reforzados de protección de su dignidad, privacidad, salud, seguridad y autonomía.

La eventual exposición o utilización indebida de datos médicos, recetas, diagnósticos, documentos de identidad o información prestacional puede generar consecuencias concretas, tales como discriminación, estigmatización, fraudes, suplantación de identidad, acceso indebido a tratamientos o medicamentos y pérdida de confianza en los sistemas públicos de salud y seguridad social.

Por ello, resulta indispensable que el Poder Ejecutivo informe qué datos se encuentran disponibles en Mi Argentina, qué medidas de seguridad rigen para las recetas digitales, qué ocurrió con la información de afiliados del PAMI, qué medidas correctivas se adoptaron y qué responsabilidades administrativas, patrimoniales, civiles o penales podrían corresponder.

El Congreso de la Nación tiene el deber de ejercer sus facultades de control cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales, información sanitaria protegida, datos sensibles y sistemas digitales estatales que concentran información personal de alta sensibilidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Diputado Nacional
Dr. Pablo Yedlin**



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"